

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 484 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 24 OCT. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 08, formulada por el Consorcio Rioja Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín"; a ejecutarse con Recursos Ordinarios;

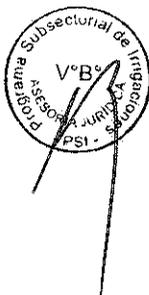
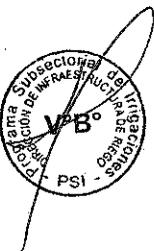
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 003-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de noviembre de 2015, con el Consorcio Rioja-Shanusi, integrado por las empresas Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L., y Paradizo S.R.L., el Contrato de Ejecución de Obra N°106-2015-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", por la suma de S/. 3'446,176.32, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 387-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 01 de setiembre de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Partidas Nuevas formulado por el Consorcio Rioja Shanusi, en la suma de S/. 261,060.91, incluido el IGV;

Que, por la Carta N°071-2016-CONSORCIO RIOJA SHANUSI /RL, presentada el 07 de octubre de 2016, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Viktor Shannon Dueñas Paysig, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 45 días calendario (por el periodo comprendido del 16 de febrero del 2017 al 02 de abril del 2017), sustentándola en la causal prevista en el numeral 4° del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", específicamente según refiere, por la aprobación de la prestación Adicional N° 01 referida precedentemente; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales por el periodo solicitado, y adjunta la cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo solicitada, en cumplimiento del artículo 201° del referido Reglamento; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, PERT-CPM y Diagrama Gantt Vigente, entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 030-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-SUPERVISOR DE OBRA/VSDP, presentado a la Entidad el 12 de setiembre de 2016, el referido Supervisor



se pronuncia sobre la solicitud del Contratista, indicando que mediante anotación efectuada en el asiento N° 313, del cuaderno de obra de fecha 22 de setiembre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que: *"Solicito a la Supervisión la ampliación correspondiente ya que con Resolución Directoral N° 387-2016-MINAGRI-PSI, la entidad ha aprobado el Presupuesto Adicional N° 01, por partidas nuevas y de esta manera cumplir con las metas del proyecto (...)"*;

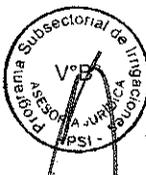
Que, verificada la causal que sustenta el pedido del Contratista, la Supervisión refiere que: i) La presente ampliación ha sido solicitada dentro del plazo de ejecución contractual; ii) El contratista ha tomado en cuenta que la presenta ampliación se contabilice desde el 17 de febrero del 2017 (Fecha siguiente del término de la Ampliación de Plazo N° 07) a la fecha 02 de abril del 2017, plazo requerido para culminar los trabajos correspondientes al Adicional N° 01, por lo tanto se tendría una ampliación de plazo de 45 días calendario que demorará la ejecución de la prestación adicional, que tiene por finalidad subsanar las deficiencias de mecánica de suelos del expediente técnico y continuar con la ejecución normal de la obra, iii) El plazo establecido según la Ampliación de Plazo N° 07 por 27 días calendarios, la nueva fecha de término de la obra sería el 17 de noviembre del 2016, habiendo cesado esta causal con emisión de la Resolución Directoral N° 387-2016-MINAGRI-PSI de fecha 02 de setiembre del 2016, con la cual se aprueba el Adicional de Obra N° 01; iv) Para cuantificar el número de días de la Ampliación de Plazo N°08, se ha tomado en consideración solamente el tiempo de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01, de acuerdo a lo estipulado y aprobado en el expediente técnico del referido adicional, lo que ha imposibilitado ejecutar partidas de obra, las mismas que pertenecen a la ruta crítica de la programación de la obra; finalmente recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 atendiendo a la necesidad de realizar los trabajos señalados en el Expediente del Adicional de Obra;

Que, mediante el Informe N° 078-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/dagg, de fecha 21 de octubre de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, así como la opinión de la Supervisión, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 45 días calendario, al no haber cumplido los requisitos de forma establecidos en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Memorando N° 386-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de octubre 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 45 días calendario;

Que, con el Memorando N° 4246-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de octubre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda decláralo improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

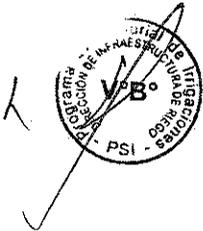
Que, el Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (norma vigente al momento de la convocatoria), establece las causales que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de ejecución de obras, siendo: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas al contratista, 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y 4) **Cuando se**





Resolución Directoral N° 484 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

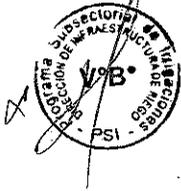


aprueba la prestación adicional de obra. En ese mismo contexto el Artículo 201 del Reglamento, prevé el procedimiento para solicitar y resolver las solicitudes de ampliación de plazo, señalando los siguientes requisitos: a) "El contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, b) Deberá solicitarlo dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho generador y siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, c) Deberá estar dirigida ante el Supervisor y/o Inspector según corresponda, d) El Supervisor y/o Inspector, emite un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde la presentación de la solicitud, e) La Entidad resolverá y notificará sobre dicha ampliación y notificará su decisión dentro de los catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la presentación del informe del supervisor, en ese sentido, conforme a lo señalado por el Contratista y el Supervisor la solicitud de ampliación de plazo se encuentra enmarcado dentro de la causal de "Cuando se aprueba la prestación de adicional de obra", en cuanto a los requisitos de procedencia, se advierte en autos que el hecho generador invocado por el Contratista corresponde a la aprobación del Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 387-2016-MINAGRI-PSI y notificado mediante Carta N° 1680-2016-MINAGRI-PSI, el 02 de setiembre del 2016, en ese sentido a partir de esa fecha el contratista debió haber presentado dentro de los quince (15) días siguientes, la respectiva solicitud de ampliación, es decir el 19 de setiembre del 2016, sin embargo fue presentado por el Contratista el 07 de octubre del 2016, acreditándose el incumplimiento de un requisito de procedencia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 700-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento que establecen el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, estando a las conclusiones arribadas en los informes precedentes, y conforme al análisis realizado, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 45 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar, improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por cuarenta y cinco (45) días calendario, formulada por el Consorcio Rioja Shanusi, integrado por las empresas Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L., y Paradizo S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Rioja-Shanusi, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Viktor Shannon Dueñas Paysig, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo